



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00801-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 27 JUL 2022

Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución (contrato arrendamiento), si bien cierto se indica en el contrato en la cláusula Sexta que el incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contenidas en el mismo, hará a acreedor a la otra parte del cobro de la cláusula penal, no obstante el demandante entró en posesión del inmueble arrendado conforme lo anotó en el hecho sexto el 8 de agosto del 2021. En consecuencia, no se establece del mismo una obligación clara, ni actualmente exigible a cargo de la parte demandada, careciendo de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., teniendo en cuenta que lo alegado es el incumplimiento por los cánones y cuotas de administración, entonces debe declararse en otro proceso que ocurrió el incumplimiento y en consecuencia el cobro de la cláusula penal.

En el caso concreto el documento allegado como fundamento de la demanda carece de los requisitos de claridad, ser expreso y actualmente exigible, que se deben pregonar del documento que se pretende erigir como título ejecutivo y en consecuencia carente de claridad y exigibilidad.

Así las cosas, es evidente para el Despacho que el documento allegado no cumple las exigencias legales para servir de base a un proceso ejecutivo, en consecuencia el juzgado resuelve:

**NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado por **DIAPHOROS INMOBILIARIA SAS.**

Por secretaría, no se ordena entrega de los anexos, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**

**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 095 hoy 28 JUL 2022

hora 8:00 a.m.

Secretaría